MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	UNION TEMPORAL AF NOVA
Nit:	902.020.952-4
Representante Legal	CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO
Identificación:	C.C. No. 10.265.763 expedida en Manizales
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO 014 DE JULIO 31 DE 2025.
Plazo de ejecución inicial:	DIECINUEVE (19) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Valor inicial:	DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($16.558.924.411) incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen y de acuerdo con los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contemplados en la oferta económica.
Certificado de disponibilidad Presupuestal	2025001430; 2025001467; 2025001751; 2025001449; 2025001440; 2025001763; 2025001456; 2025001457; 2025001458; 2025001459; 2025001465; 2025001466; 20260217; 20260833; 20260807; 20260748; 20260826; 20260827; 20260828; 20260829; 20260830; 20260832.
Registro Presupuestal:	2025002073; 2025002073; 2025002073; 2025002073; 2025002073; 20260226; 20260370; 20260224; 20260200; 20260283; 20260284; 20260285; 20260286; 20260287; 20260288.
Acta de Inicio	01 DE ENERO DE 2026
Plazo final	15 DE JULIO DE 2027
Supervisor	ELKIN ESTEWAR SANCHEZ AVILAN - Secretario de Educación SANDRA MILENA RUIZ MONCADA - Secretaria Administrativa ALEYDA BEYANITH GAVIRIA MONTOYA - Secretaria de la familia e Integración Social LUIS EDUARDO MAMBUSCAY LÓPEZ - Secretario de Cultura y Patrimonio (E) SERGIO ALFONSO VARGAS COLMENARES - Secretario de Seguridad y Convivencia

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, y por la otra parte, la **UNION TEMPORAL AF NOVA**, con NIT. 902.020.952-4 representado legalmente por CARLOS ALBERTO LÓPEZ CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía número 10.265.763 expedida en Manizales, conformado por la empresa **ACON SECURITY LIMITADA** identificado con NIT. 830.016.530-3, representado legalmente por Carlos Alberto López Castaño identificado con cédula de ciudadanía número No. 10.265.763 expedida en Manizales, con el 50% de participación y por la empresa **SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA** identificado con NIT. 800.234.493-4, representado legalmente por Sandra Soledad Pantoja Rosales identificada con cédula de ciudadanía número No. 41.101.391 expedida en Puerto Asís, con el 50% de participación, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado Modificar el Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Tocancipá suscribió el Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, con la **UNION TEMPORAL AF NOVA**, con NIT. 902.020.952-4 y que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO Y ARMAS DE FUEGO EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y OPERADORES TECNOLÓGICOS, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

DE PROPIEDAD, A CARGO Y/O DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ E INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO 014 DE JULIO 31 DE 2025".

2. Que el referido contrato fue suscrito por un valor inicial de **DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL, CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($16.558.924.411)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen y de acuerdo con los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contemplados en la oferta económica.

3. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato se dio inicio del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, previo cumplimiento de requisitos de ejecución el día 01 de enero de 2026.

4. Que, el 19 de marzo de 2026 los supervisores del Contrato CTO 748 MT 2025 mediante Memorando SSC-210 – 2026 radicaron ante la Oficina Jurídica y de Contratación la solicitud y justificación de la Modificación y Adición No. 1 bajo la siguiente argumentación, en la cual indicaron *"se requiere, primero, efectuar el reajuste de tarifas mínimas para el Servicio de Vigilancia y Seguridad con fundamento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) establecido para la respectiva anualidad, y, segundo, incorporar nuevos puntos del servicio de vigilancia y en consecuencia incorporar obligaciones especificas adicionales, de acuerdo con las necesidades que se exponen a continuación"*, como se transcribe a continuación:

"1. Del reajuste de Tarifas:

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. CTO 748 MT de 2025 fue estructurado con valores unitarios determinados conforme a lo establecido en la Circular Externa Nº 20241300000445 "Tarifas Mínimas para la Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia 2025" y su corrección mediante la Circular Externa Nº 20251300000015, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que dichas circulares fijan las tarifas mínimas obligatorias con fundamento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) establecido para la respectiva anualidad, incorporando dentro de su estructura los costos laborales directos e indirectos, tales como salario básico, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, recargos nocturnos, dominicales y festivos, dotación, administración y utilidad, de obligatorio cumplimiento para las empresas del sector.

Que, para efectos de la estructuración presupuestal y la etapa precontractual, la cotización del servicio fue proyectada con una estimación de incremento del 11% sobre el SMLMV vigente en la anualidad inmediatamente anterior, con el fin de prever el ajuste salarial correspondiente a la vigencia 2026, garantizando la suficiencia presupuestal del contrato y la adecuada cobertura de las tarifas mínimas reguladas una vez expedida la circular definitiva por parte de la Superintendencia.

(...)
Que la UNIÓN TEMPORAL AF NOVA solicitó el ajuste de tarifas conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada fijó las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada del 25 al 31 de diciembre de 2025 y vigencia 2026, las cuales fueron determinadas con fundamento en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026, fijado en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905) mediante el Decreto 1469 de 2025, y posteriormente ratificado mediante el Decreto 159 de 2026, expedido por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, el ajuste tarifario se aplicará únicamente para la vigencia 2026, conforme a la regulación vigente del sector de vigilancia y seguridad privada. Para la vigencia 2027 no se realizará actualización de tarifas en el presente acto, toda vez que la revisión y eventual ajuste correspondiente se efectuará en su momento, de acuerdo con la normativa que para dicha vigencia expidan las autoridades competentes y la regulación tarifaria aplicable al servicio de vigilancia y seguridad privada.

(...)

2. De la implementación de puntos adicionales de vigilancia fija y de monitoreo tecnológico:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

Que el Municipio de Tocancipá ha venido fortaleciendo y ampliando su infraestructura institucional mediante la puesta en funcionamiento de nuevos espacios destinados a la prestación de servicios educativos, sociales, culturales, administrativos y comunitarios, así como el mejoramiento de la infraestructura tecnológica asociada a los sistemas de seguridad y videovigilancia.

Que en virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, así como la seguridad de funcionarios, contratistas y ciudadanos que hacen uso de estas instalaciones, se identificó la necesidad de ampliar la cobertura del servicio de vigilancia y seguridad privada mediante la implementación de puntos adicionales de vigilancia fija de monitoreo tecnológico.

Que, en consecuencia, las diferentes dependencias de la Administración Municipal realizaron la identificación técnica de necesidades relacionadas con la seguridad de las instalaciones bajo su responsabilidad, justificando la implementación de puntos adicionales de vigilancia de acuerdo con las particularidades operativas de cada espacio, así:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(...)

Que en atención al crecimiento de la población y al aumento de la demanda del servicio educativo en el territorio, la Administración Municipal adelantó la construcción de la nueva Institución Educativa Colegio "Valle de las Alegrías", cuya infraestructura fue recientemente finalizada y se proyecta su entrada en funcionamiento durante la presente vigencia, con el propósito de ampliar la cobertura educativa y fortalecer la prestación del servicio educativo en el municipio.

Que, si bien la Institución Educativa Colegio "Valle de las Alegrías" aún no ha iniciado formalmente su operación académica, la infraestructura recientemente construida cuenta con instalaciones físicas, dotaciones y bienes que requieren medidas de custodia, control y protección, con el fin de prevenir situaciones de vandalismo, hurto, ocupación indebida o deterioro de los bienes públicos, mientras se adelantan las actividades administrativas y logísticas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Que, en desarrollo de la función misional de la Secretaría de Educación, corresponde garantizar la adecuada administración, conservación y protección de la infraestructura educativa oficial del municipio, razón por la cual se hace necesario implementar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la Institución Educativa Colegio "Valle de las Alegrías", mediante la incorporación de un punto de vigilancia permanente (medio humano sin arma de fuego y con equipo de comunicación 24 horas del día, 30 días al mes) que permita salvaguardar los bienes muebles e inmuebles allí ubicados,

Que la incorporación de este punto de vigilancia se encuentra alineada con lo establecido en el ***Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024–2027 – RECUPEREMOS EL PROGRESO"****, específicamente en el*

- ✓ ***Eje estratégico:*** *PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO*
- ✓ ***Programa:*** *Educación para el Progreso*
- ✓ ***Subprograma:*** *Educación de calidad para la reconstrucción social;*
- ✓ ***Proyecto:*** *"Fortalecimiento a la educación para el progreso en el municipio de Tocancipá"*
- ✓ ***BPIM:*** *2024000005692*
- ✓ ***Indicador de producto:*** *No. de IEO que reciben acompañamiento y apoyo en los servicios de vigilancia, mantenimiento, aseo y servicios públicos.*
- ✓ ***Actividad:*** *Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano y armas de fuego en la modalidad de vigilancia fija, móvil y operadores tecnológicos, para los bienes muebles e inmuebles propiedad, a cargo y/o disposición del municipio de Tocancipá e instituciones educativas. (VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 014 DEL 31 DE JULIO DEL 2025)*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar un punto de vigilancia y seguridad privada dentro del contrato vigente, con el fin de garantizar la protección de la infraestructura educativa correspondiente a la Institución Educativa Colegio "Valle de las Alegrías", así como de los bienes muebles e inmuebles allí ubicados.

SECRETARÍA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL:

Para la vigencia 2026, el programa Hogares Comunitarios contará con la nueva sede Jardín Social La Fuente, ubicada en la vereda La Fuente del municipio de Tocancipá. Esta infraestructura ha sido destinada a la atención integral de la población de primera infancia, ampliando la capacidad institucional para la prestación de servicios dirigidos a niños y niñas del sector rural.

La nueva sede tiene una capacidad de atención superior a 300 niños y niñas, lo cual implica la presencia permanente de menores de edad, personal pedagógico, personal administrativo y visitantes autorizados. En este contexto, se hace necesario implementar un punto de vigilancia adicional, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, control de acceso y protección de los usuarios que hacen parte del programa.

(...)
La implementación de dos puntos para el servicio de vigilancia (medio humano sin arma de fuego y con equipo de comunicación 12 horas diurnas de lunes a domingo incluyendo festivos, 30 días al mes y medio humano con arma de fuego y con equipo de comunicación 12 horas nocturnas lunes a domingo incluyendo festivos, 30 días al mes) en la nueva sede Jardín Social La Fuente contribuye directamente al cumplimiento de:

***Subprograma**: Niños, niñas y adolescentes con garantía de derechos.*
***Proyecto**: Fortalecimiento Integral en formación cognitiva, psicosocial y corporal de la primera infancia a la adolescencia para un futuro de liderazgo responsable en el Municipio de Tocancipá.*
***BPIN** 202400000006514*
Productos:
***Meta 43**. Atender a quinientos (500) niños y niñas de primera infancia en el programa Hogares Comunitarios, de manera anual.*
Indicador de Producto: No. de niños, niñas atendidos en servicios integrales
***Actividad**: Servicio de vigilancia*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia formuló el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN "202400000007013 - Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana-Avanzamos con seguridad y visión social en el Municipio de Tocancipá"-, el cual contempla la siguiente información estratégica:

- ✓ ***Eje estratégico:** 4. Seguridad y convivencia para el progreso*
- ✓ ***Programa:** 13. Tocancipá segura para todos*
- ✓ ***Subprograma:** 13.2 Tocancipá en armonía: participación ciudadana para el fomento de la corresponsabilidad*
- ✓ ***Meta:** 218- 4501032- Aumentar en 4, los Frentes de Seguridad (Empresarial).*
- ✓ ***Indicador de Producto:** No. de frentes de seguridad implementados.*
- ✓ ***Actividad:** Servicio de vigilancia para la Seguridad y Convivencia*

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Tocancipá, en el marco de sus funciones orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales de prevención, control y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana, requiere fortalecer los mecanismos de supervisión, monitoreo y coordinación operativa del servicio de vigilancia y seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o disposición del Municipio.

Que para el adecuado funcionamiento del sistema de seguridad institucional y con el fin de mejorar las capacidades de control, seguimiento y reacción frente a eventos que puedan presentarse en los diferentes puntos de vigilancia, se hace necesario fortalecer los procesos de monitoreo del sistema de videovigilancia municipal y los canales de comunicación operativa entre el personal encargado de la seguridad.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

Que el sistema de monitoreo de cámaras de seguridad constituye una herramienta fundamental para la supervisión permanente de los diferentes puntos de servicio permitiendo la identificación oportuna de situaciones que puedan representar riesgos para la seguridad de los bienes y de la comunidad. Así mismo, los operadores de monitoreo no solo realizan el seguimiento en tiempo real de las cámaras instaladas en los distintos puntos del Municipio (tres en espacio público, diez en casa de justicia y cinco en Centro de Traslado por Protección), sino que además atienden la línea de emergencia institucional, canalizando y gestionando los reportes ciudadanos y las novedades operativas que se presentan durante la prestación del servicio.

Que, en desarrollo de estas actividades, los operadores de monitoreo tienen la responsabilidad de recibir, analizar y direccionar las solicitudes de atención y las novedades reportadas, articulando la respuesta con los supervisores del servicio de vigilancia y con el personal operativo desplegado en los diferentes puntos de seguridad, lo cual exige contar con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan la coordinación inmediata de las acciones requeridas.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ha identificado la necesidad de incorporar un (1) punto adicional de monitoreo de cámaras de medio humano sin arma de fuego y con equipo de comunicación con cobertura permanente de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (24/7), así como un (1) punto de monitoreo de medio humano sin arma de fuego y con equipo de comunicación con jornada de doce (12) horas diarias durante cinco (5) días a la semana (12x5), con el fin de fortalecer las labores de supervisión, seguimiento y control del sistema de videovigilancia institucional, así como la atención de la línea de emergencia y la gestión de las novedades que se presenten en el marco del servicio de seguridad.

Que, adicionalmente, para garantizar una coordinación eficiente entre los operadores de monitoreo, el personal de vigilancia, los supervisores del servicio y los demás actores encargados de la seguridad institucional, se requiere fortalecer los mecanismos de comunicación operativa del servicio de vigilancia y seguridad privada, permitiendo el reporte oportuno de novedades, la transmisión de información en tiempo real y la articulación inmediata de las acciones de respuesta frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o disposición del Municipio de Tocancipá.

Que, en este sentido, se hace necesario fortalecer el apoyo al servicio de medios tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada con un sistema de radiocomunicación portátil tipo intercomunicador con conectividad celular LTE sobre red celular (Push-To-Talk – PTT), el cual permite establecer comunicación directa entre los diferentes usuarios mediante grupos de conversación operativa, garantizando la transmisión de voz en tiempo real, la coordinación inmediata entre los equipos de seguridad y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, control y reacción frente a eventos que requieran atención inmediata.

Que la utilización de radios de comunicación con conectividad celular LTE permite ampliar la cobertura del sistema de comunicación, optimizar la coordinación entre los operadores de monitoreo del sistema de videovigilancia, los puestos de vigilancia y el personal de supervisión del servicio por parte del Municipio y dependencias de la administración municipal durante el desarrollo de actividades institucionales y operativas, facilitando la gestión de las novedades reportadas a través de la línea de emergencia y la activación oportuna de los protocolos de atención y respuesta.

Que, en razón de lo anterior, se requiere el apoyo al servicio de medios tecnológicos con veinte (20) equipos de radiocomunicación portátil, cuyas características técnicas mínimas se establecen a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Apoyo al servicio de medios tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada con un sistema de radiocomunicación portátil tipo intercomunicador con conectividad celular LTE, con las siguientes características técnicas mínimas: 1. Características del equipo ✓ Radio portátil de comunicación tipo Push-To-Talk (PTT) sobre red celular. ✓ Sistema operativo Android versión 8.0 o superior, o sistema operativo integrado para terminales de comunicación profesional o equivalente.	20

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

	✓ Procesador optimizado para comunicaciones Push-To-Talk sobre red celular. ✓ Memoria RAM mínima: 1 GB. ✓ Almacenamiento interno mínimo: 8 GB. ✓ Ranura compatible con tarjeta Nano SIM para conectividad celular. ✓ Ranura para tarjeta microSD o almacenamiento equivalente (opcional). 2. Conectividad y redes ✓ Conectividad en redes celulares y de datos que permitan comunicación en tiempo real. ✓ Bandas mínimas compatibles: • GSM: 850 / 900 / 1800 / 1900 MHz • WCDMA: bandas compatibles con redes nacionales • LTE FDD y/o TDD en bandas utilizadas por operadores móviles en Colombia. ✓ El equipo deberá permitir: comunicación por red celular LTE, comunicación mediante red de datos móviles, conectividad inalámbrica WiFi y conectividad Bluetooth. 3. Funcionalidades de comunicación ✓ Comunicación Push-To-Talk (PTT) instantánea. ✓ Comunicación uno a uno y por grupos. ✓ Transmisión de voz en tiempo real. ✓ Conformación de grupos de conversación operativa. ✓ Botón dedicado de emergencia. ✓ Altavoz integrado de alta potencia. 4. Posicionamiento y localización ✓ Sistema de posicionamiento compatible con al menos uno de los siguientes: GPS, GLONASS, BEIDOU o A-GPS, que permita funciones de localización y seguimiento operativo de los equipos. 5. Características físicas mínimas ✓ Protección ambiental: IP67 o equivalente. ✓ Resistencia a caídas: mínimo 1.5 metros. ✓ Batería mínima: 4000 mAh, recargable. ✓ Pantalla mínima: 2 pulgadas. ✓ Altavoz: potencia mínima 3W. ✓ Micrófono: doble micrófono con cancelación de ruido. 6. Accesorios mínimos incluidos ✓ Cargador de energía. ✓ Cable de conexión. ✓ Batería recargable. ✓ Base de carga individual o múltiple. ✓ Clip o soporte de cinturón. ✓ Micrófono o auricular para comunicación tipo PTT. 7. Servicio incluido Conectividad ✓ Servicio de comunicación mediante red celular o plataforma PTT. ✓ Habilitación de grupos de comunicación. ✓ Administración de usuarios. Soporte técnico ✓ Configuración inicial de los equipos.	

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

✓ Programación de grupos de comunicación. ✓ Asistencia técnica durante la ejecución del contrato. Mantenimiento ✓ Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. ✓ Reposición temporal o definitiva en caso de falla. Reposición de equipos En caso de daño o falla técnica del equipo, el proveedor deberá realizar el reemplazo en un plazo máximo de 24 horas, garantizando la continuidad del servicio. 8. Condiciones de operación del servicio ✓ Disponibilidad permanente del sistema de comunicación. ✓ Cobertura dentro del territorio municipal. ✓ Comunicación estable entre los equipos suministrados. ✓ Soporte técnico durante toda la ejecución contractual. 9. Entrega y puesta en funcionamiento Los equipos deberán entregarse debidamente configurados, con los grupos de comunicación operativos, con baterías cargadas, con los accesorios completos y listos para su uso inmediato. Nota: Las características anteriormente descritas corresponden a requisitos técnicos mínimos, por lo cual se aceptarán equipos con características iguales o superiores. "Las características anteriormente descritas corresponden a requisitos técnicos mínimos, por lo cual se aceptarán equipos con características iguales o superiores."	

5. Que, los Supervisores del Contrato en el documento de Justificación de la Modificación y Adición No. 1 y en el ANEXO No. 2 ESTUDIO DE MERCADO determinaron los valores correspondientes a, primero, el reajuste las tarifas del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con base en el salario mínimo fijado para la vigencia 2026; segundo, de la implementación de puntos adicionales de vigilancia fija y de monitoreo tecnológico, de la siguiente forma:

1. Del reajuste de Tarifas:
"Así las cosas, en aplicación obligatoria de la estructura tarifaria regulada que incorpora los factores salariales, prestacionales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y recargos legales, el contratista presentó el correspondiente ajuste para 2026, para los puntos establecidos en el contrato, discriminados así:

(...)
Resumen de ajuste tarifario:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TARIFA ACTUALIZADA	VALOR ADICIÓN POR TARIFA
$ 16.558.924.411	$ 17.665.112.266	$ 1.106.187.854
TOTAL A ADICIONAR		$ 1.106.187.854

Que una vez recibida la solicitud de ajuste tarifario presentada por la UNIÓN TEMPORAL AF NOVA, se realizó la verificación aritmética por parte de la Secretaría de Educación, Secretaría Administrativa, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, Secretaría de Cultura y Patrimonio y Secretaría de Seguridad y Convivencia, determinándose la procedencia del ajuste conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para los puntos de vigilancia por valor de MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.106.187.854), estableciéndose por cada punto los siguientes valores:

(...)

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

Que, una vez realizada la discriminación y validación de los valores correspondientes al ajuste tarifario regulado, y efectuado el análisis por centros de costo y dependencias responsables, se procedió a consolidar los valores por Secretaría, conforme a la distribución funcional del servicio de vigilancia y seguridad privada en cada dependencia de la Administración Municipal, obteniéndose el siguiente resultado consolidado:

SECRETARÍA	*AJUSTE DE TARIFA 2026*
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	*$ 108.146.961*
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	*$ 122.038.552*
SECRETARIA DE EDUCACION	*$ 277.118.913*
SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL	*$ 144.812.947*
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	*$ 454.070.481*
VALOR TOTAL A ADICIONAR	*$ 1.106.187.854*

2. De la implementación de puntos adicionales de vigilancia fija y de monitoreo tecnológico:

"Teniendo en cuenta que lo requerido para el fortalecimiento de las labores de monitoreo y coordinación operativa del servicio de vigilancia no se encuentra contemplado dentro de las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la estimación económica debe realizarse con base en precios reales de mercado, conforme a los principios de planeación y selección objetiva.

En razón a ello, para la determinación del valor correspondiente la Entidad realizó un análisis de mercado, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones técnicas y económicas vigentes para este tipo de soluciones de radiocomunicación, el cual se encuentra en documento anexo denominado ANEXO 2. ESTUDIO DE MERCADO, el cual hace parte integral de esta justificación.

El resultado de este ejercicio permitió analizar las condiciones del mercado relacionadas con el servicio de medios tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada con un sistema de radiocomunicación portátil con veinte (20) intercomunicadores con conectividad celular LTE compatibles con las necesidades operativas del servicio de vigilancia a traves de tres (3) cotizaciones en el mercado, identificando un valor estimado razonable para la adición de este servicio conexo dentro del contrato CTO 748 MT 2025. Dentro de las cotizaciones analizadas se incluyó una propuesta presentada por el actual prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como dos cotizaciones adicionales de proveedores del mercado, así:

EMPRESA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	AIU 10%	IVA 19%	Impuesto Municipales 9%	Total Unitario Mensual	Total Mensual	Valor 17 marzo a 31 de diciembre de 2026
UNIÓN TEMPORAL AF NOVA	20	$94,000	$9,400	$1,786	$846	$96,632	$1,932,640	$18,166,816
ESCOLTRAMS	20	$95,250	$9,525	$1,810	$857	$97,917	$1,958,340	$18,408,396
DPCOMM S.A.S	20	$105,000	$10,500	$1,995	$945	$107,940	$2,158,800	$20,292,720

Del análisis de las tres (3) cotizaciones allegadas se evidenció que las empresas Unión Temporal AF Nova, Escoltrams y DPCOMM S.A.S. presentaron propuestas con estructuras de costos comparables, una vez aplicados los ajustes correspondientes para efectos de análisis de mercado.

Es importante señalar que Unión Temporal AF Nova, actual contratista del servicio de vigilancia y seguridad privada del Municipio, presentó la cotización con el valor más favorable económicamente, con un total unitario mensual con impuestos incluidos de $96.632 por equipo y un valor mensual total de $1.932.640 para los veinte (20) radios requeridos, lo que representa un valor estimado de ***DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($18.166.816)*** *para el periodo comprendido entre el 19 de marzo y el 31 de diciembre de 2026. Este valor se encuentra por debajo de las demás cotizaciones analizadas, las cuales ascienden a $18.408.396 para la empresa Escoltrams y $20.292.720 para DPCOMM S.A.S.*

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

En atención a las necesidades expuestas anteriormente y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o disposición del Municipio de Tocancipá, se hace necesario incorporar nuevos puntos y servicios asociados a las Secretarías de Educación, Familia e Integración Social y Seguridad y Convivencia, derivados de la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras institucionales y del fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo y comunicación operativa del sistema de seguridad municipal.

En este sentido, se requiere incluir dentro del alcance del servicio de vigilancia la atención de nuevos puntos correspondientes a instituciones educativas, infraestructura de carácter social y servicios de monitoreo y comunicación para el sistema de seguridad, los cuales permitirán fortalecer las labores de control, supervisión y reacción frente a situaciones que puedan afectar la seguridad de los bienes institucionales y la comunidad.

A continuación, se presenta la tabla de consolidación de los nuevos servicios requeridos, en la cual se relacionan los puntos y servicios adicionales solicitados por cada dependencia, así como sus respectivas características operativas:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE PUNTOS	TIEMPO DE EJECUCIÓN EN DIAS	TOTAL
	PUNTOS FIJOS			
1	MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	-	-	-
2	MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS DIURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	1	283	$80,540,722
3	MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	1	283	$104,704,986
4	MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	-	-	-
5	MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	1	283	$183,341,981
	SERVICIO DE VIGILANCIA MOVIL (MOTORIZADA)			
ITEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD DE PUNTOS**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES**	**TOTAL**
5	MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES INCLUYENDO MOTOCICLETA SERVICIO 24 HORAS MODELO 2023 EN ADELNTE DE 200 CC INCLUIDO COMBUSTIBLE Y RODAMIENTO (el valor incluye los gastos necesarios para el funcionamiento de las motocicletas (soat, mantenimientos, combustibles, revisión tecno mecánica entre otras)	-	-	-
	SERVICIO DE VIGILANCIA (Operadores de Medios Tecnológicos MONITORES DE CÁMARAS)			
ITEM	**SERVICIO**	**CANTIDAD DE PUNTOS**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN EN MESES**	**TOTAL**
6	**MONITORES DE CÁMARAS.** MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	1	283	$183,341,981
7	**MONITORES DE CÁMARAS.** MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES INCLUYENDO FESTIVOS	1	283	$59,063,196
	TOTAL PUNTOS A ADICIONAR	**5**	283	$610,992,866

Que, de conformidad con la cotización presentada por la UNIÓN TEMPORAL AF NOVA consolidad en el cuadro anterior y una vez realizada la correspondiente verificación aritmética por parte de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual valores se enmarca en lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se determinó que el valor total de los puntos adicionales requeridos asciende a la suma de ***SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE***

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($629.159.682) *suma que se encuentra debidamente respaldada con la correspondiente apropiación presupuestal por dependencias:*

SECRETARÍA	***VALOR NUEVOS SERVICIOS***
SECRETARIA DE EDUCACION	*$ 183.341.981*
SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL	*$ 185.245.708*
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	*$ 260.571.993*
Total adición nuevos servicios	***$ 629.159.682***

6. Que, en consecuencia, los Supervisores del contrato señalaron que una vez consolidado el ajuste de tarifas para la vigencia 2026 por valor total de MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.106.187.854), distribuidos por Secretaria, y sumado el valor correspondiente a la ampliación del alcance técnico y operativo del servicio de vigilancia por SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($629.159.682), se establece que el valor total de la Adición No. 1 derivada del presente modificatorio asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.735.347.537),** suma que se encuentra debidamente respaldada con la correspondiente apropiación presupuestal discriminada por dependencias, así:

SECRETARÍA	VALOR TOTAL DE ADICIÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	$ 108.146.961
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO	$ 122.038.552
SECRETARIA DE EDUCACION	$ 460.460.895
SECRETARIA DE LA FAMILIA E INTEGRACION SOCIAL	$ 330.058.655
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	$ 714.642.475
Total general	**$ 1.735.347.537**

7. Que, en ese orden de ideas, los Supervisores del Contrato del Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada No. CTO 748 MT 2025 solicitaron modificar la ***Cláusula No. 6) Valor y Forma de pago*** con un valor total **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.294.271.948).**

8. Que la presente Adición No. 1 se encuentra respaldada con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 20260963 del 19 de marzo de 2026; No. 20261011 del 10 de marzo de 2026; No. 20261047 del 19 de marzo de 2026; No. 20261036 del 18 de marzo de 2026; No. 20261037 del 18 de marzo de 2026; No. 20261040 del 19 de marzo de 2026; No. 20261041 del 19 de marzo de 2026; No. 20261042 del 19 de marzo de 2026; No. 20261043 del 19 de marzo de 2026; No. 20261044 del 19 de marzo de 2026; No. 20261045 del 19 de marzo de 2026; No. 20261046 del 19 de marzo de 2026; y los Certificados de Plan Anual de Adquisiciones AG SIII- 728– 2026; AG SIII- 736– 2026; AG SIII- 737– 2026; AG SIII- 728– 2026; AG SIII- 743– 2026; AG SIII- 747– 2026; y AG SIII- 735– 2026.

9. Que, a su vez solicitaron modificar el cuadro consolidado de la totalidad de puntos contenido en la ***Cláusula No. 2) Especificaciones Técnicas para la Prestación del servicio*** y como consecuencia de ello, solicitan incorporar unas obligaciones especificas con relación a los puntos de monitores de cámaras. Por lo tanto, se requiere modificar la ***Cláusula No. 4) Obligaciones.***

10. Que la regla establecida en el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a tocos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto basta con en el parágrafo del articulo 40 de la ley 80 de 1993 "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando este en salarios mínimos legales mensuales*". En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

vigente – SMLMV – al momento de la suscripción del contrato y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

11. Que lo expuesto se concluye que con la adición No. 1 aquí pretendida no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, es jurídicamente viable la presente adición.

12. Que, con base la justificación emitida por la Secretaría de Gobierno, se considera necesario, viable y pertinente suscribir la Modificación No. 1 y Adición No. 1 al Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025.

13. En este orden de ideas, se procede a suscribir el presente documento y en consecuencia las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025 por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.735.347.537),** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen. En consecuencia, se procede a modificar el valor total de contrato contenido en la **Cláusula 6) Valor y Forma de pago,** el cual queda de la siguiente manera:

6) Valor y Forma de pago:	El valor del presupuesto oficial corresponde a **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.294.271.948)** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen y de acuerdo con los precios establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contemplados en la oferta económica. En todo caso los valores deben atender las tarifas previstas en las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales actualizan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada. (...)

CLÁUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL MUNICIPIO en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, serán realizadas con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidades Presupuestales expedidos por la Secretaría de Hacienda:

SECRETARÍA	CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	No. DISPONIBILIDAD	VALOR CDP
ADMINISTRATIVA	2.1.3.2.02.02.008.001 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos propios	001	20260963	$ 108,146,961
CULTURA	2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016.15.3301095 - Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural/Recursos propios	001	20261011	$120,478,963
	2.3.01.01.02.33.3301.2024258170016.15.3301095 - Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural/R.B. Superávit-Recursos propios	501	20261047	$1.559.589
SEGURIDAD	2.3.01.04.13.45.4501.2024000000007013.218.4501032 -Servicio de atención de seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica Policía Seccional/R.P D.E. Fondo Mpal de Seguridad	006	20261036	$124.574.859
	2.3.01.04.13.45.4501.2024000000007013.218.4501032 -Servicio de atención de seguridad y emergencias de los Centros de Información Estratégica Policía Seccional/R.B. Superávit -Recursos propios	501		$614.407.691
EDUCACIÓN	2.3.01.01.01.22.2201.2024000000005692.10.2201071 -Servicio educativo/ Recursos propios	001	20261037	$282.189.915
	2.3.01.01.01.22.2201.2024000000005692.10.2201071 -Servicio educativo/ R.B. Superávit -Recursos propios	501		$195.364.909

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

SOCIAL	2.3.01.01.04.41.4104.202500000003427.61.4104020 -Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad/ Recursos propios	001	20261040	$36.604.003
	2.3.01.01.04.41.4102.202400000006514.43.4102001 - Servicio de atención integral a la primera infancia/ Recursos propios	001	20261041	$20.000.000
	2.3.01.01.04.41.4102.202400000006514.44.4102001 -Servicio de atención integral a la primera infancia/ Recursos propios			$20.000.000
	2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.54.4104008 -Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/ Recursos propios	001	20261042	$10.000.000
	2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.55.4104008 -Servicio de atención y protección integral al adulto mayor/ Recursos propios			$10.000.000
	2.3.01.01.04.041.4102.202400000006899.48.4102035 -Documentos de lineamientos técnicos/ Recursos propios	001	20261043	$15.000.000
	2.3.01.01.04.41.4102.202400000006514.43.4102001 - Servicio de atención integral a la primera infancia/ R.B. Superávit -Recursos propios	501	20261044	$205.517.132
	2.3.01.01.04.41.4102.202400000006514.45.4102001 -Servicio de atención integral a la primera infancia/ Recursos propios	001	20261045	$15.000.000
	2.3.01.01.04.45.4502.202400000006494.57.4502033 - Servicio de integración de la oferta pública/ Recursos propios	001	20261046	$18.210.000

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan realizar la modificación de la **Cláusula 2) Especificaciones Técnicas para la Prestación del servicio** del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, conforme con lo expuesto y en adelante quedará así:

2) Especificaciones Técnicas para la Prestación del servicio

Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar, por lo que se relacionan los servicios de vigilancia y la totalidad de puntos requeridos:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD DE PUNTOS	DEPENDENCIA (SECRETARÍA) QUE LO REQUIERE
1	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	24	Sec. de Educación. Sec. Administrativa, Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
2	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS DIURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	1	Sec. de Familia e Integración Social.
3	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS NOCTURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	5	Sec. de Familia e Integración Social. Sec. de Cultura y Patrimonio
4	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO CON ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	3	Sec. Administrativa, Sec. de Cultura y Patrimonio
5	PUNTOS FIJOS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES	6	Sec. de Educación. Sec. Administrativa,
6	SERVICIO DE VIGILANCIA MÓVIL (MOTORIZADA). MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DISPONIBILIDAD 24 HORAS DEL DÍA, 30 DÍAS AL MES INCLUYENDO VEHÍCULO MOTORIZADO (MOTOCICLETA MODELO 2023 EN ADELANTE, DE 200 CC), COMBUSTIBLE Y RODAMIENTO), EL VALOR	20	Secretaría de Seguridad y Convivencia

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

		INCLUYE LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS (SOAT, MANTENIMIENTOS, COMBUSTIBLES, REVISIÓN TECNO MECÁNICA, ENTRE OTRAS).		
	7	MONITORES DE CÁMARAS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 24 HORAS DEL DÍAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	1	Secretaría de Seguridad y Convivencia
	8	MONITORES DE CÁMARAS. MEDIO HUMANO SIN ARMA DE FUEGO Y CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN 12 HORAS DIURNAS LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, 30 DÍAS AL MES	1	Secretaría de Seguridad y Convivencia
	TOTAL		61	
	9	SERVICIO CONEXO DE COMUNICACIÓN. RADIOS	20	Secretaría de Seguridad y Convivencia

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan realizar la modificación de la **Cláusula 4) Obligaciones** del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025 en el sentido de incorporar obligaciones adicionales, conforme con lo expuesto y en adelante quedará así:

4) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los bienes muebles e inmuebles de propiedad, a cargo y/o disposición del Municipio de Tocancipá, garantizando la continuidad, calidad, oportunidad y cobertura del servicio conforme a las condiciones técnicas, operativas y normativas aplicables. 2. Suministrar el servicio conforme a los horarios, turnos y sitios que determine el supervisor, garantizando la cobertura permanente durante los turnos pactados, los 30 días del mes, sin interrupciones injustificadas. 3. Dotar al personal con uniforme asegurando homogeneidad en la presentación, elementos de protección personal (EPP), medios de comunicación, armas o dispositivos autorizados, garantizando carnetización, distintivos, reposición oportuna y cumplimiento de las disposiciones de la Supervigilancia. 4. Garantizar que el personal asignado sea idóneo, capacitado, certificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo los requisitos técnicos, legales y los perfiles exigidos. 5. Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante todo el término del contrato, en la cual se encuentre expresamente autorizado para prestar los servicios objeto del mismo. 6. Contar con el permiso vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico y las frecuencias asignadas legalmente, manteniendo debidamente registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicación empleados durante la ejecución contractual. 7. Cumplir estrictamente con el Decreto 356 de 1994, el Decreto 1979 de 2001, las Resoluciones 2350 de 2001, 1368 y 1928 de 2002, y demás normas complementarias aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada, asegurando que el personal asignado cumpla con los requisitos legales, técnicos y de idoneidad exigidos, y sea dotado con uniformes y elementos reglamentarios. 8. Atender oportunamente las solicitudes de cambio de personal formuladas por el Municipio por causas justificadas, garantizando su reemplazo inmediato. El personal retirado no podrá ser reasignado a otros puestos del mismo contrato. 9. Constituir y mantener vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos derivados del uso de armas de fuego, elementos de seguridad y operaciones propias del servicio, en los términos del Decreto 356 de 1994. 10. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad, asegurando comunicación permanente con el supervisor, coordinadores y puestos de vigilancia, adoptando protocolos de reacción ante emergencias y novedades. 11. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de realizar acciones exclusivas de la Fuerza Pública, y actuando en todo momento bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos. 12. Cumplir las instrucciones del Municipio impartidas por el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento, control y verificación del servicio. 13. Asegurar la calidad, continuidad, efectividad y mejora continua del servicio, implementando mecanismos de control, evaluación, supervisión y corrección de fallas operativas. 14. Mantener la confidencialidad sobre la información reservada o sensible a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos, motocicletas, sistemas de comunicación y demás elementos operativos, garantizando que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas y registros ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

16. Facturar mensualmente el servicio efectivamente prestado, presentando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
17. Garantizar el cumplimiento de la jornada laboral conforme al Régimen Laboral Colombiano, evitando la asignación de turnos superiores a los límites legales. En ningún caso un mismo vigilante podrá realizar turnos dobles o exceder las horas semanales permitidas. La programación de turnos será presentada al supervisor para su aprobación.
18. Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones y aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), acreditando dichos pagos con los informes mensuales.
19. Designar un coordinador del contrato con disponibilidad permanente, quien actuará como enlace operativo y administrativo entre el Municipio y el contratista.
20. Cumplir los estándares técnicos y operativos definidos en la propuesta y en las especificaciones del contrato, asegurando su observancia durante toda la ejecución.
21. Implementar mecanismos de control operativo interno, garantizando la supervisión constante, la rotación del personal y la detección temprana de riesgos o anomalías.
22. Presentar informes mensuales, específicos o extraordinarios sobre el desarrollo del servicio, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.
23. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, así como las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes.
24. Responder por la custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles bajo su vigilancia, evitando su sustracción o daño por causas distintas a fuerza mayor o caso fortuito.
25. Asumir la reposición o compensación económica de los bienes sustraídos o dañados cuando se determine su responsabilidad, conforme al procedimiento establecido por el supervisor.
26. Reportar en un término máximo de cinco (5) días calendario la ocurrencia de incidentes o siniestros (hurto, incendio, daño de bienes, etc.), presentando informe detallado de los hechos, análisis de vulnerabilidad y acciones correctivas.
27. Cumplir con la entrega, reposición y control de la dotación reglamentaria del personal operativo, conforme al artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y la Resolución 2400 de 1979, dejando constancia en actas verificables.
28. Acreditar mensualmente la relación de pagos realizados al personal, anexando los paz y salvo correspondientes.
29. Elaborar y entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, el Plan de Operación y Supervisión, conforme a la Circular Externa No. 20241300000445 de 2024 y su corrección No. 20251300000015 de 2025, para aprobación del supervisor. El plan incluirá: distribución del personal, esquemas de relevo, protocolos de comunicación, bitácora de novedades, plan de contingencia y rotación de motorizados.
30. Garantizar la capacitación inicial y permanente del personal operativo y administrativo, en temáticas de derechos humanos, servicio al ciudadano, primeros auxilios, manejo de incendios, protección de instalaciones públicas y protocolos de comunicación, con soporte documental de asistencia y cumplimiento.
31. Implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme al Decreto 1072 de 2015, garantizando la prevención de riesgos, la entrega de elementos de protección personal y el reporte de accidentes laborales.
32. Adoptar un protocolo interno de prevención, atención y seguimiento a casos de acoso laboral, discriminación o violencia basada en género, conforme a la Ley 1010 de 2006, Decreto 1072 de 2015 y Ley 1257 de 2008, promoviendo un ambiente laboral respetuoso y equitativo.
33. Garantizar la cobertura total del servicio ante ausencias, incapacidades o novedades laborales, mediante personal de reemplazo, sin que se afecte la continuidad del servicio. Las horas extras o trabajo suplementario deberán ajustarse a la normatividad laboral vigente y contar con soporte verificable ante el supervisor.
34. Implementar un sistema físico y/o digital de registro de novedades operativas, rondas, patrullajes, incidencias y comunicaciones, que permita trazabilidad, control y verificación por parte del supervisor y los órganos de control.
35. Mantener canales de comunicación permanentes con la supervisión del contrato, reportando de manera inmediata cualquier irregularidad, emergencia o situación que comprometa la seguridad del servicio o de las instalaciones.
36. Asegurar que los vehículos motorizados asignados al servicio móvil cumplan con las condiciones de mantenimiento preventivo, técnico y legal (SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros y registros ante Supervigilancia).
37. Brindar acompañamiento y apoyo a las actividades institucionales, comunitarias o de control que desarrolle el Municipio en materia de seguridad y convivencia, conforme a las directrices del supervisor.
38. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las instrucciones impartidas por el Municipio de Tocancipá a través del supervisor.

Obligaciones Específicas del Contratista relacionadas con el centro de monitoreo de cámaras:

1. El personal que preste los servicios en los puntos de atención del Centro de Monitoreo de Vigilancia debe estar capacitado para el manejo adecuado de los equipos tecnológicos asignados para el monitoreo, junto con los elementos adicionales que disponga la Entidad, atendiendo las instrucciones que se brinden por la Supervisión del contrato.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. CTO 748 MT 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA) Y LA UNION TEMPORAL AF NOVA.

	2. Respetar la autonomía de la Administración Municipal - Secretaría de Seguridad y Convivencia, en relación con el funcionamiento y operación del Centro de Monitoreo de Vigilancia, atendiendo los lineamientos establecidos por la dependencia y de la Estación de Policía Tocancipá en razón a la ubicación actual del centro en dichas instalaciones. 3. Cumplir los lineamientos e instrucciones, atendiendo las observaciones de la Supervisión del contrato para el manejo del Centro de Monitoreo de Vigilancia. 4. Presentar a la Supervisión del contrato, un informe periódico de las estadísticas de operación internas del Centro de Monitoreo de Vigilancia que contenga como mínimo solicitudes de la comunidad recibidas por la línea de atención de emergencias, casos reportados a la Policía Nacional, casos atendidos por la vigilancia privada, entre otros que se requieran, atendiendo las instrucciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. 5. Reportar de manera inmediata a la Supervisión del Contrato sobre cualquier afectación o falla en los bienes y elementos del Centro de Monitoreo de Vigilancia, y responder por todo daño y/o deterioro que se cause a los mismos, por parte del personal que lo utilice de manera inadecuada o indebida. 6. Mantener la reserva y confidencialidad de la información y datos a los que tenga acceso y conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. (...)

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar el valor de los amparos de las garantías del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, de acuerdo con la presente Modificación No. 1 y Adición No. 1.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este instrumento los siguientes documentos: **a)** Memorando SSC-210 del 19 de marzo de 2026, de solicitud de trámite Modificatorio y Adición 1 CTO 748 MT 2025. **b)** Anexo No. 2 Estudio de Mercado con sus anexos. c) Solicitud de Actualización de Tarifas - Unión Temporal AF NOVA; d) Circular 20251300000115CS de la Supervigilancia; e) Resolución No 20251000059517CS de la Supervigilancia; f) Cotización UNIÓN TEMPORAL AF NOVA; g) Cotización ESCOLTRAMS; Certificados de Planes Anuales de Adquisiciones expedidos por el Almacenista General; Certificados de Viabilidad de Bancos de Proyectos expedidos por la Secretaria de Planeación; Certificados Disponibilidades Presupuestales expedidos por el Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025 que no son objeto de modificación alguna con el presente documento de Modificación y Adición No. 1 continúan vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONTRATO: La presente Modificación y Adición No. 1 del Contrato de Servicios No. CTO 748 MT 2025, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la aprobación de la misma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf

Revisó y Aprobó: María Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación
Elaboró: Lina María Vargas Rodríguez / Abogada Contratista - Oficina Jurídica y de Contratación